



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Demandante : JESUS ANTONIO CEDEÑO TOVAR
Demandado : MARIA LULU LOPEZ TRUJILLO
Radicado : 2014-00038

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el rematante en el presente proceso señor Jorge William Diaz Hurtado, la cual consiste en el reintegro de la suma de \$ 225.081 por pago de recibos de servicios públicos del bien objeto de remate; una vez revisado el plenario se observa que en providencia que antecede, el Despacho advierte que a la demandante y a través de su apoderada se le entregaron involuntariamente la totalidad de los dineros, incluido el de valor de los servicios públicos, por lo que es menester ordenarle a la parte demandante a través de su apoderada Naudy Yulieth Rubiano Delgado, se sirva reintegrar en forma inmediata y a instancias del presente judicial la suma de \$ 225.081 por concepto de pago de recibos de servicios públicos, tal como establece el artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso, para tal fin se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que a través de su apoderada Naudy Yulieth Rubiano Delgado, se sirva reintegrar la suma de \$ 225.081 por concepto de pago de recibos de servicios públicos cancelados por al adjudicatario y rematante, y para tal fin se le concede el término improrrogable de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**